

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

**CONSIDERACIONES LEGALES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

*Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

*Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

*Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.*

*Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”*

VIII. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.*

*El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.*

*El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.*

*Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado.*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A*

*los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

*La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

I. En fecha 25 de enero del año en curso, a las 10:27 horas, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron los CC. Marco Tulio Berlanga Sánchez y Ma. del Carmen Vega Acosta, en su carácter de representante suplente y responsable del órgano interno del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respectivamente a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que

*Partido de la Revolución Democrática*

contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 15 de enero de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación al C. Marco Tulio Berlanga Sánchez y al C.P. Leobardo Camacho Esquivel, en su carácter de representante suplente y responsable de los registros contables, ambos del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2006.

- II. El día 31 de enero del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 002/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones no relevantes que fueron remitidas mediante oficios DEOE/013/07 y DEOE/014/07 de fecha 20 de febrero de los corrientes a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 31 OR Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.
- IV. Mediante escrito recibido en fecha 28 de febrero del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el representante suplente del Partido de la Revolución democrática dio respuesta a las observaciones remitidas, acompañando el Formato 32 OR Respuesta a observaciones a estados financieros, así como los Formatos que fueron modificados a raíz de la respuesta.
- V. Las respuestas a las observaciones realizadas a los estados financieros en cuestión se consideran suficientes para validar el ejercicio que se informa.

*Partido de la Revolución Democrática*

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006 la cantidad de \$275,257.00 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el 31 de enero de 2006.
2. Por resolución del Consejo General de fecha 30 de septiembre del presente año, el Partido de la Revolución Democrática fue sancionado con una reducción al financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de 2006, por la cantidad de \$1,383.20 (Un mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M. N.).

#### **Financiamiento Privado**

3. El Partido de la Revolución Democrática reporta que obtuvo la cantidad de \$14,300.00 (Catorce mil trescientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de financiamiento privado en el rubro de cuotas de afiliados correspondiente al cuarto trimestre de 2006.

#### **Autofinanciamiento**

4. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática presentó un escrito rubricado por el C. Marco Tulio Berlanga Sánchez y la C. Ma. del Carmen de la Vega Acosta, en su carácter de representante suplente y responsable del órgano interno respectivamente del partido, dentro de los estados financieros en el cual señala lo siguiente:

“De acuerdo a estipulado en los artículos 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, artículo. 49 apartado 1 inciso d), apartado 8, inciso c) artículo 50 y 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; estamos informando por parte del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto político, no se realizo ningún evento en esta entidad con la finalidad de recaudar fondos para el funcionamiento del mismo.”

### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional**

5. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$436,290.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa pesos 00/100 M. N.) correspondiente al cuarto trimestre del 2006.

### **Egresos**

6. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el cuarto trimestre la cantidad de \$49,600.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 17.13% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

Nota: En relación al Artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje anual que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 99.96% del total permitido para dicho Partido Político.

7. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$28,444.63 (Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M. N.) que representa el 9.82% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.
8. Por concepto de atención a funcionarios y empleados erogó la cantidad de \$35,717.45 (Treinta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 45/100 M. N.) que representa el 12.34% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2006.
9. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$22,983.49 (Veintidós mil novecientos ochenta y tres pesos 49/100 M. N.) que representa el 7.94% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2006.



10. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$101,588.19 (Ciento un mil quinientos ochenta y ocho pesos 19/100 M. N.) que representa el 38.54% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2006.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2006 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

BALANCE GENERAL			
CUARTO TRIMESTRE 2006			
ACTIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
111	CAJA	2,404.96	28,786.49
112	BANCOS	441.14	83.49
113	DEUDORES DIVERSOS	-	-
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	2,846.10	28,869.98
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE			
<b>FIJO</b>			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5,287.70	5,287.70
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	-	-
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	3,398.00	3,398.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA}	147,018.07	147,018.07
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	155,703.77	155,703.77
TOTAL DE ACTIVO FIJO			
<b>DIFERIDO</b>			
131	DEPOSITOS EN GARANTÍA	-	-
132	SEGUROS Y FIANZAS	-	-
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		-	-
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>158,549.87</b>	<b>184,573.75</b>
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
211	PROVEEDORES	-	-
212	ACREEDORES DIVERSOS	-	-
213	ACREEDORES FISCALES	1,684.00	1,684.00
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>1,684.00</b>	<b>1,684.00</b>
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	155,703.77	155,703.77
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-	42,297.93
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	69,483.91	69,483.91
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>156,865.87</b>	<b>182,889.75</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>158,549.87</b>	<b>184,573.75</b>

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS			
CUARTO TRIMESTRE AÑO 2006			
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2006			
Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
<b>Ingresos</b>			
Financiamiento Público Ordinario	846,995.15	275,257.00	1,122,252.15
Financiamiento Privado	10,975.00	14,300.00	25,275.00
Autofinanciamiento			
<b>Total de Ingresos</b>	<b>857,970.15</b>	<b>289,557.00</b>	<b>1,147,527.15</b>
<b>Egresos</b>			
Gastos de Operación	171,624.24	49,600.00	221,224.24
Gastos de Administración	293,525.70	92,901.13	386,426.83
Gastos Generales	458,353.27	121,031.99	579,385.26
Adquisición de Mobiliario y Equipo			
Gastos Financieros	2,788.75		
<b>Total de Egresos</b>	<b>926,291.96</b>	<b>263,533.12</b>	<b>1,189,825.08</b>
Utilidad o Perdida	- 68,321.81	26,023.88	- 42,297.93

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS			
CUARTO TRIMESTRE 2006			
CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
<b>ACTIVO</b>			
111 CAJA	2,404.96	28,786.49	26,381.53
112 BANCOS	441.14	83.49	-357.65
113 DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
114 OTROS ACTIVOS	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,846.10</b>	<b>28,869.98</b>	<b>26,023.88</b>
<b>PASIVO</b>			
211 PROVEEDORES	-	-	-
212 ACREEDORES DIVERSOS	-	-	-
213 ACREEDORES FISCALES	1,684.00	1,684.00	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,684.00</b>	<b>1,684.00</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1,162.10</b>	<b>27,185.98</b>	<b>26,023.88</b>
<b>INGRESOS</b>			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	846,995.15	275,257.00	1,122,252.15
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	10,975.00	14,300.00	25,275.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	-	-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>857,970.15</b>	<b>289,557.00</b>	<b>1,147,527.15</b>
<b>EGRESOS</b>			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	171,624.24	49,600.00	221,224.24
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	293,525.70	92,901.13	386,426.83
530 GASTOS GENERALES	458,353.27	121,031.99	579,385.26
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-	-
550 GASTOS FINANCIEROS	2,788.75	-	2,788.75
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>926,291.96</b>	<b>263,533.12</b>	<b>1,189,825.08</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>- 68,321.81</b>	<b>26,023.88</b>	<b>- 42,297.93</b>

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al cuarto trimestre del año 2006.

**CUARTO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen relativo a los estados financieros que contienen el balance general, estados de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Querétaro, Qro., abril 23 de 2007.

*Partido de la Revolución Democrática*